



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 071-2017-MPH

Huaral 27 de Febrero de 2017.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Informe N° 116-2017-MPH/GDUR/SGEPT, emitido por la Sub Gerencia de Estudios y Planeamiento Territorial, el Memorandum N° 0168-2017-MPH/GDUR, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y el Informe N° 164-2017-MPH-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, se declara a los servicios de saneamiento como servicios de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional, cuya finalidad es proteger la salud de la población y el ambiente.

Que, el literal a) del artículo 11 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, establece que corresponde al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, formular, normar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar la política nacional y acciones del sector en materia de saneamiento y evaluar permanentemente sus resultados, adoptando las correcciones y demás medidas que correspondan.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 270-2014-VIVIENDA de fecha 04 de Agosto de 2014, se establecen los criterios de elegibilidad y priorización para la asignación de recursos a proyectos de inversión en el sector Saneamiento, cuya ejecución estará sujeta al cumplimiento de lo previsto en la presente norma y en los convenios que se suscriban con las entidades solicitantes.

Que, mediante Informe N° 116-2017-MPH/GDUR/SGEPT, la Sub Gerencia de Estudios y Planeamiento Territorial, informa sobre el Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento observa el Expediente Técnico del Proyecto: "instalación del Interceptor y Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Huaral, Provincia de Huaral – Lima", con Código SNIP N° 164006, mediante el cual nos indica los requisitos que deben cumplir los Proyectos que solicitan financiamiento a la referida cartera ministerial, entre los cuales es la libre disponibilidad de terreno a invertir, lo cual debe de estar aprobado con Resolución de la unidad Ejecutora de la Municipalidad Provincial de Huaral.

Que, mediante Memorandum N° 0168-2017-MPH/GDUR la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, informa sobre la libre disponibilidad de Terreno de la Obra: "Instalación del Interceptor y Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Huaral– Provincia de Huaral – Región Lima", precisando que la Municipalidad Provincial de Huaral, cuenta con un terreno denominado predio rustico ubicado en Santa Rosa De Retes U.J.C. 015007 – Sección Potrero – Huaral, registrado en la SUNARP con Partida N° 20001622, para ello se adjunta copia literal.

Que, mediante Informe N° 164-2017-MPH-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que ante lo actuado por las dependencias de esta entidad municipal, señala, que los expedientes técnicos de los proyectos de inversión que solicitan financiamiento público al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, deben observar los requisitos establecidos en la Resolución Ministerial N° 270-2014-VIVIENDA, publicada el 07 de Agosto de 2014; sin embargo, el expediente del PIP submateria adolece del documento que garantice la libre disponibilidad del terreno. Por lo que opina favorable la emisión de la Resolución de Alcaldía que apruebe la disponibilidad de terrenos para la ejecución del proyecto



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 071-2017-MPH

denominado: Instalación del Interceptor y Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Huaral, Provincia de Huaral – Lima.

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la disponibilidad de terrenos para la Ejecución del Proyecto: **INSTALACIÓN DEL INTERCEPTOR Y CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL – LIMA;** con código SNIP N° 164006.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Viceministro de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y COMUNIQUESE la presente Resolución a la Gerencia Municipal , Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Sub Gerencia de Estudios y Planeamiento Territorial, para los fines que estime correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Sub Gerencia de Estudios y Planeamiento Territorial en lo que les corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la Página Web de esta Corporación Edil (www.munihuaral.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
[Firma]
ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral

